

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL NAT 2019-01157.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 86 DEL 27 DE MAYO DE 2022.

Acéptase la renuncia de poder que hace el Dr. PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 20 de mayo del cursante año (archivo Nro. 45).

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante señor LUIS EDUARDO HERRERA en tal sentido, conforme así lo prevé el art. 76 C.G.P.-

Teniendo en cuenta lo manifestado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en comunicación que remitiera vía correo electrónico el 25 de mayo de 2022 (archivo Nro. 47), procédase de inmediato por las partes a acreditar con la documental correspondiente, que ya cancelaron los costos para la realización de la prueba de ADN en la cuenta del BBVA que menciona dicho Instituto, sin lo cual no es viable realizar la exhumación. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Conforme a lo manifestado por el precitado Instituto, por secretaría verifíquese si el correspondiente FUS fue enviado oportunamente a dicho Instituto, esto es, 20 días antes a la fecha señalada para llevar a cabo la exhumación.

Reconócese al Dr. CARLOS ARTURO CÓRDOBA SOTO como nuevo apoderado judicial del demandante, señor LUIS EDUARDO HERRERA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido (archivo Nro. 49).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909f0171995e1f0d07b98162bbdac868a5ce45d87ae93b834e5bf8ff064dbab5**

Documento generado en 26/05/2022 03:27:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**